



17811-2020-00766-OFICIO-00838-2021

Causa N° 17811202000766

Quito, miércoles 7 de abril del 2021

Señor(es)
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Presente.

En el juicio N° 17811202000766 , hay lo siguiente:

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

En el Juicio No. **17811-2020-00766** que sigue ROVAYO OBANDO ESTEBAN FERNANDO en contra de AB. JOSÉ LEOPOLDO QUIRÓS RUMBEA, DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO- UAFE, SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS, PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARIA INTERNACIONAL DE SERVICIO PÚBLICO, TRABAJO Y EMPLEO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, AB. CARLOS ANDRÉS ISCH PÉREZ, EN CALIDAD DE MINISTRO DE TRABAJO, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, hay lo siguiente:

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITNO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.-

Quito, viernes 12 de marzo de 2021, las 11h59, VISTOS: Avoca conocimiento de la presente causa el Dr. Raúl Reinoso Rojas, en reemplazo de la Ab. Maria Cecilia Delgado Alcivar, de conformidad a la acción de personal No. 00937-DP17-2021-MP.- Continuando con la sustanciación de la presente causa el Tribunal considera: **1)** En virtud de la razón de fecha 09 de marzo del 2021, sentada por la actuario de la presente causa, en la cual señala: "**RAZÓN:** Dando cumplimiento al auto de 26 de febrero de 2021, a las 12h09, sienta por tal y para los fines legales pertinentes que, el auto de 22 de enero de 2021, a las 11h32 se encuentra ejecutoriado por el minsiterio de la ley. Particular que dejo constancia para los fines de Ley. Quito, 09 de marzo de 2021... ". **2)** Póngase en conocimiento de la acción extraordinaria de protección presentada por la Dra. Ximena Patricia Sosa Espín, en su calidad de Directora de Asesoría Jurídica encargada del Ministerio del Trabajo, mediante escrito de fecha 22 de

febrero del 2021; y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone que por medio de Secretaria, de manera inmediata se remita el juicio No. 17811-2020-00766 a la Corte Constitucional, dejándose copias certificadas de las principales piezas procesales para los fines previstos. en virtud de lo dispuesto en la referida norma en concordancia con el Art. 36 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se les indica a las partes procesales que la firma electrónica puesta en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita. En consecuencia no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial.- Debido a la emergencia nacional y a las medidas de seguridad vigentes y en cumplimiento de la Resolución No. 078-2020 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 16 de julio del 2020, el presente auto será notificado únicamente a los correos y casilleros electrónicos que obran en el proceso.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f).- VELASTEGUI AYALA XIMENA DEL ROCIO, JUEZA DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (PONENTE); GORDON ORMAZA FREDY FERNANDO, JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; REINOSO ROJAS RAUL FRANKLIN, JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Adjunto el proceso original en UN cuerpo (1) en trescientos treinta y un fojas.

Particular que pongo en su consideración, para los fines legales consiguientes.

Lo que comunico para los fines de ley.


RAMIREZ GUERRERO SOLEDAD ARIANA
SECRETARIO



SECRETARIA GENERAL	
DOCUMENTOLOGIA	
Reg. Inicial	09 09 21
Reg. Final	11.11.19
Di	67
Mont	331.73 01.643.00
FIRMA DEL RESPONSABLE	